



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

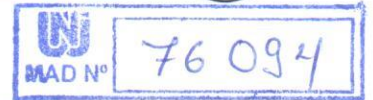
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 320-2019- CO-UNJ

Jaén, 25 de julio del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 24 de julio del 2019, el Oficio N° 268-2019-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el Artículo 212.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad.

Que, en tanto la Universidad se encuentra en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad, y Decanos en la Universidad Nacional de Jaén, corresponde a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordancia con la necesidad institucional y la Ley 30220, para garantizar la calidad de la formación de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios.

Que, tal como lo prescribe el Estatuto de la UNJ vigente en sus Disposiciones Transitorias: 1) tercera "(...) la Comisión Organizadora tiene atribuciones Académicas y Administrativas que competen a la asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y Consejos de Facultad"; 2) cuarta "(...) a) la Presidencia cumple atribuciones asignadas al Rector, b) la Vicepresidencia Académica cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado Académico y c) la Vicepresidencia de Investigación cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación".

Que, con Resolución N° 316-2019-CO-UNJ del 19 de julio del 2019, se declara en emergencia académica a la Universidad Nacional de Jaén a partir del Ciclo Académico 2019-II, en los concursos para contratos de docentes con recursos gestionados por el MINEDU y los que lleven a la implementación de la reforma curricular para dar continuidad con las labores académicas y así permitir institucionalizar a la universidad y aprueban la Directiva N° 001-2019-UNJ-CO "Lineamientos para Contratación Docente en Pregrado en la Universidad Nacional de Jaén".

Que, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica error material incurrido en el requerimiento de docentes de la mencionada carrera en las plazas 02 y 03.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del 2019, la Comisión Organizadora, aprobó Fe Erratas al requerimiento de docentes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén en las plazas 2 y 3, asimismo autorizó al Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, hacer la rectificación.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 320-2019- CO-UNJ

Jaén, 25 de julio del 2019

SE RESUELVE:

1° Aprobar Fe Erratas al Requerimiento de Docentes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén en las plazas 2 y 3.

2° Precisar qué;

DICE

N° DE PLAZA	ASIGNATURA*	REQUERIMIENTO	TIPO DE CONTRATO DOCENTE**
02	- Bioquímica Ambiental - Microbiología ambiental - Técnicas biológicas de descontaminación	Biólogo, o Licenciado en Biología, o Biólogo Microbiólogo, Licenciado en Microbiología, o Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Químico - Título profesional universitario. - Grado académico de maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.	Docente contratado Tipo DC B1
03	- Ecofisiología Forestal - Cosecha forestal - Industria de la Transformación de la Madera	Ingeniero Forestal, o Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero de Montes, o Ingeniero Forestal Ambiental - Título profesional universitario. - Grado académico de maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.	Docente contratado Tipo DC B1

DEBE DECIR

N° DE PLAZA	ASIGNATURA*	REQUERIMIENTO	TIPO DE CONTRATO DOCENTE**
02	- Bioquímica Ambiental - Microbiología ambiental - Técnicas biológicas de descontaminación	Biólogo, o Licenciado en Biología, o Biólogo Microbiólogo, o Licenciado en Biología – Botánica, Licenciado en Microbiología, o Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Químico, - Título profesional universitario. - Grado académico de maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.	Docente contratado Tipo DC B1
03	- Ecofisiología Forestal - Cosecha forestal - Industria de la Transformación de la Madera	Ingeniero Forestal, o Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero de Montes, o Ingeniero Forestal Ambiental, o Licenciado en Biología – Botánica - Título profesional universitario. - Grado académico de maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.	Docente contratado Tipo DC B1

3° Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente